

**Incidencia de la ética del revisor fiscal en el suministro de información inexacta**

**Autores:**

**José Fabián García Ramos**

**Diana Marcela Palacios Rodríguez**

**Gustavo Alfredo Torres Caicedo**

**Alexander Sellamen Garzón**

**Fundación Universitaria Del Área Andina**

**Especialización en revisoría fiscal y auditoría forense**

**Seminario de investigación II**

**Bogotá, agosto 2020**

## Contenido

Resumen.....	3
Introducción .....	5
Perspectiva normativa.....	5
Responsabilidades legales, administrativas y sociales del revisor fiscal .....	5
Normatividad aplicable a la pérdida de independencia del revisor fiscal.....	7
Perspectiva sancionatoria.....	10
Perspectiva humana .....	11
Conclusiones .....	13
Bibliografía .....	17

## Resumen

La presente investigación pretende reflejar la incidencia del comportamiento humano desde la parte ética de los revisores fiscales en el suministro de información inexacta. En el marco de referencia se evaluaron trabajos de investigación y fuentes bibliográficas como la normatividad aplicable para la República de Colombia y diversos referentes aceptados a nivel internacional como son NIAS, NIIF y NIC. Del tipo cualitativo-interpretativo busca “Interpretar la experiencia del modo más parecido posible a como la sienten o la viven los participantes” (Sherman y Webb, citados por Blaxter y otros, 2000), a través de instrumentos como cuestionarios en línea, se recolectó de manera anónima evidencia sobre asuntos específicos con la pretensión de constatar la tesis propuesta. La población está constituida por una muestra de profesionales contables de las ciudades de Bogotá y Tumaco, con el objetivo de que la muestra cumpla con el requisito de ser representativa del universo, es decir, que a través del estudio de un grupo menor se generalicen los hallazgos obtenidos. Se concluye, que el componente humano y ético de los profesionales es en la mayoría de los casos, la única razón del suministro de información inexacta, puesto que existen normas y procedimientos claros de carácter público, sanciones ejemplares a aquellos que incumplen las normas y, leyes que apoyan y aseguran la independencia del profesional contable. Todo ello, expone el reto al que se enfrentan actualmente los revisores fiscales, el ciudadano del común y el empresario como corresponsables del deber ser y hacer para la construcción de una sociedad justa.

*Palabras claves:* Revisoría Fiscal, responsabilidad social, ética, normatividad.

## **Abstract**

This research aims to reflect the incidence of human behavior from the ethical side of tax auditors in the supply of inaccurate information. In the frame of reference, research works and bibliographic sources were evaluated, such as the applicable regulations for the Republic of Colombia and various internationally accepted references such as NIAS, IFRS and NIC. Of the qualitative-interpretive type, it seeks to “Interpret the experience as closely as possible to how the participants feel or live it” (Sherman and Webb, cited by Blaxter and others, 2000), through instruments such as online questionnaires, it was collected anonymously evidence on specific issues in order to verify the proposed thesis. The population is made up of a sample of accounting professionals from the cities of Bogotá and Tumaco, with the objective that the sample meets the requirement of being representative of the universe, that is, that through the study of a smaller group the findings obtained. It is concluded that the human and ethical component of the professionals is, in most cases, the only reason for the supply of inaccurate information, since there are clear rules and procedures of a public nature, exemplary sanctions for those who breach the rules and, laws that support and ensure the independence of the accounting professional. All of this exposes the challenge currently faced by tax auditors, the common citizen and the employer as jointly responsible for the duty to be and to do for the construction of a just society.

*Keywords:* Fiscal Audit, social responsibility, ethics, regulations.

## **Introducción**

La revisoría fiscal en Colombia es una profesión liberal, es decir que impera el aporte intelectual, el conocimiento y la técnica. Su vinculación surge a través de la prestación servicios bajo una modalidad propia del derecho civil, teniendo libertad en la remuneración de los servicios prestados, inscribiéndose entre los clientes y el profesional, un mutuo acuerdo para la fijación de los honorarios y otros aspectos relativos a la ejecución de la revisión.

Sin embargo, dada la necesidad de algunos clientes para obtener dictámenes favorecedores, incurren en ofertas “Llamativas” para los profesionales que elaborarán estos informes generando un obvio beneficio mutuo, que somete de manera premeditada al profesional obligándolo a perder la objetividad que se le exige.

Desde la emisión y aceptación en el país de las normas internacionales de Información NIIF y sus correspondientes NIAS, los estándares de procesos de calidad y aseguramiento de la información se adaptaron para alinearse a ellos. Si bien, en la legislación colombiana existe claridad respecto al carácter ético e independiente que debe poseer el profesional contable, y de manera especial aquellos que desarrollan actividades de revisoría; cada día surgen nuevos casos de corrupción en compañías tanto públicas como privadas, que hacen relucir las falencias operativas y en especial éticas de algunos profesionales contables en el país.

En el presente artículo se abordará desde 3 perspectivas distintas el universo del revisor fiscal, entendiendo como la norma, el régimen sancionatorio y el rol humano convergen de manera entrelazada permitiendo verificar la incidencia de este último en dichas faltas.

### **Perspectiva normativa**

#### *Responsabilidades legales, administrativas y sociales del revisor fiscal*

La labor del Revisor Fiscal se desarrolla bajo un amplio marco normativo que se encuentra plasmado en diferentes códigos, decretos, conceptos técnicos y profesionales de carácter nacional, como el código de comercio, la ley 1314 del 2009 y el concepto técnico No 7, adicional a ello pueden incluirse las de carácter internacional como las NIAS y las NAGAS, entre otras.

Algunas de estas disposiciones suelen ser referentes al trabajo que debe aplicar el revisor y los procesos o técnicas que se deben utilizar. De igual manera, existen responsabilidades específicas las cuales se definen dentro de los distintos ámbitos de aplicación de la labor.

Por ejemplo, respecto a la responsabilidad civil, esta se consagra en el artículo 211 del Código de Comercio (República de Colombia, 1971), el cual preceptúa que “El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de funciones”

Desde la perspectiva penal, se encuentra determinada en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley 222 de 1995 (República de Colombia, 1995). El inciso 2º del artículo 42 de la Ley 222 de 1995, prevé que “Los administradores y el Revisor Fiscal, responderán por los perjuicios que causen a la sociedad, a los socios o a terceros por la no preparación o difusión de los estados financieros”. Por su parte, el artículo 43 de la misma Ley, dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad u Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

El inciso 2º del artículo 45 de la Ley 222 de 1995 (República de Colombia, 1995) preceptúa que la aprobación de las cuentas no exonera de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o Revisores Fiscales.

En cuanto a la responsabilidad administrativa, se presenta cuando el Revisor Fiscal no cumple con las funciones previstas en la ley, las cumpla irregularmente, en forma negligente, o que falte a la reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo art. 214 y 216 del Código de Comercio (República de Colombia, 1971), y en tal virtud le es aplicable las sanciones administrativas a que haya lugar.

Entre las Sanciones se puede hablar de multas, suspensión del cargo o interdicción permanente o definitiva para el ejercicio del cargo, según la gravedad de la falta. Estas sanciones serían impuestas por la Superintendencia de Sociedades, aunque se trate de compañías no sometidas a su vigilancia, o por la Superintendencia Financiera respecto de las sociedades controladas por ésta art. 217 del Código de Comercio (República de Colombia, 1971).

Y por último, las que le atañen directamente al contador público: La responsabilidad disciplinaria, se presenta cuando exista violación de la ética profesional, en los casos previstos en los artículos 35 a 40 de la Ley 43 de 1990 (República de Colombia, 1990), cuya determinación y sanción le compete a la Junta Central de Contadores, por cuanto, como es de conocimiento, los profesionales de la Contaduría Pública deben actuar con honestidad, rectitud, conciencia moral e independencia mental.

De acuerdo con el Artículo 207 del Código de Comercio (República de Colombia, 1971) son funciones taxativas del Revisor Fiscal: Cerciorarse de que las operaciones se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Además, El Revisor Fiscal debe rendir múltiples informes los cuales se dirigirán a la Asamblea General o Junta de Socios, a las entidades de vigilancia, informes para dar oportuna cuenta y certificaciones y constancias.

Respecto a las responsabilidades del revisor fiscal, el código de comercio en su artículo 211 contempla que: “El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones”, por su parte, el artículo 212 del mismo código expresa: El revisor fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o a la junta de socios informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal para la falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de revisor.

La responsabilidad del revisor fiscal cesa en el momento que evidencia y reporta las irregularidades encontradas ante los organismos competentes, puesto que no tiene autoridad sobre los planes de mejora o acciones a tomar por parte de la gerencia, sus funciones se limitan únicamente a elaborar una recomendación acorde a la norma, mas no al de la toma de decisiones

#### *Normatividad aplicable a la pérdida de independencia del revisor fiscal*

La norma es precisa respecto a las responsabilidades del revisor fiscal en cada uno de estos ámbitos, pero ¿Qué ocurre cuando el revisor fiscal evidencia posibles pérdidas de su independencia?, la normatividad vigente también contempla estas situaciones y por ello enuncia las posibles acciones a tomar de acuerdo al caso particular.

En la ley 43 de 1990 (República de Colombia, 1990) Artículo 37.1 se hace referencia a la integridad: El Contador Público deberá mantener incólume su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional. Conforme a esto, se espera de él rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia-

Dentro de este mismo principio quedan comprendidos otros conceptos afines que, sin requerir una mención o reglamentación expresa, puedan tener relación con las normas de actuación profesional establecidas. Tales conceptos pudieran ser los de conciencia moral, lealtad en los distintos planos, veracidad como reflejo de una realidad incontrastable, justicia y equidad con apoyo en el derecho positivo.

La International Federation of Accountants –IFAC– emitió la Norma Internacional de Control de Calidad –NICC–, control de calidad para firmas de contadores públicos que desempeñan auditorías y revisiones de estados financieros, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados, para Colombia se reglamentó mediante el decreto 302 de la ley 1314 de 2009.

La NICC (Norma internacional de control de calidad) define 6 elementos fundamentales de las firmas de contadores públicos; estos son: Responsabilidad de los líderes de la firma sobre la calidad dentro de la misma; requisitos éticos relevantes; aceptación de retención de las relaciones profesionales con los clientes y trabajos específicos; recursos humanos; desempeño del trabajo y monitoreo.

En el mismo sentido, la NICC 1 (Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestigüamiento -IAASB, 2009), establece que la firma de auditoría establecerá políticas y procedimientos diseñados para proporcionar una seguridad razonable de que tanto ella misma, como su personal, cumplen los requerimientos de ética aplicables. La ética es la base del éxito. Los principios fundamentales de la ética de los profesionales de la contabilidad son los siguientes: Integridad; objetividad; competencia y diligencia profesionales; confidencialidad y comportamiento profesional.

Cabe anotar, que la NICC resalta la conveniencia de que los socios estén pendientes de las actividades de otros socios, en relación con la firma de auditoría y sus clientes. Por lo que se



enfoca en tres (3) aspectos de especial atención para la realización de trabajos de auditoría: Independencia, conflicto de intereses y confidencialidad.

La independencia y la objetividad son condiciones necesarias para que los profesionales de la contabilidad puedan prestar servicios que proporcionen un grado de seguridad creíble. Algunas situaciones que se constituyen en amenazas a la independencia son las siguientes: Que el auditor o sus familiares cercanos entablen o mantengan relaciones comerciales con clientes, accionistas o el personal de los clientes, Que el auditor o sus familiares cercanos establezcan o mantengan algún tipo de interés financiero con el cliente auditado; por ejemplo, acciones, entre otras.

En los casos en donde se identifique algún tipo de conflicto, la firma podrá pedir a los miembros del equipo del compromiso (Incluyendo al socio) que tomen las medidas necesarias para eliminar o reducir cualquier amenaza a la independencia a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas apropiadas.

Estas medidas pueden incluir las siguientes: Dejar de ser miembro del equipo del proyecto, discontinuar o modificar los tipos de trabajo o servicios específicos que se realicen en un compromiso, vender una inversión financiera de la que sean propietarios, discontinuar o cambiar la naturaleza de las relaciones personales o de negocios con clientes, presentar el trabajo a otros socios y personal profesional para revisión adicional y tomar otras medidas razonables que sean apropiadas a las circunstancias.

La norma cobija al profesional, permitiéndole de manera posterior a la aceptación del encargo cederlo, modificarlo e incluso terminarlo en pro de no perder su independencia como revisor en el desarrollo de la revisión.

La normativa, incluye también las consecuencias de distintos tipos que pueden significarle al revisor fiscal continuar ejerciendo su labor, cuando incumple alguno de los principios establecidos para ello.

## Perspectiva sancionatoria

Las empresas aquí referidas, fueron seleccionadas de acuerdo al impacto generado en el país y en especial, a la percepción y crítica de la sociedad colombiana debido a que en su mayoría fueron fondos públicos perdidos.

- **Interbolsa:** (Revista Semana, 2015) El tribunal disciplinario de la de la Junta Central De Contadores (JCC) emitió un fallo mediante el cual se procede a cancelar el registro profesional de Grant Thornton Fast & ABS Auditores, firma encargada de ejercer la revisoría fiscal en el grupo Interbolsa, lo cual conlleva a que la firma de auditores no podrá prestar sus servicios Colombia. Dentro del mismo fallo también se sancionó a los contadores públicos Carlos Alberto Posada (empleado de Interbolsa), Ulfany Castillo López (representante de la firma).

- **Saludcoop:** De acuerdo con (González, 2014) 14 de marzo de 2014 la JCC suspendió por un año a las sociedades Audiogroup SAS y Procesos y Transacciones P&T Ltda., junto a sus revisores fiscales delegados y contadores de esas compañías por ocultar información sobre la desviación de los recursos a favor de la EPS Saludcoop.

- **Funcionarios DIAN:** En julio de 2011 se descubrió que un grupo de particulares y ex funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se habían apropiado de manera fraudulenta del dinero recaudado de los impuestos pagados por los contribuyentes. Por este caso, nueve empresarios, contadores y revisores fiscales fueron sentenciados a pagar penas entre los 4 y 11 años de prisión por los delitos de lavado de activos, enriquecimiento ilícito, fraude procesal, estafa agravada y falsedad en documento privado (El Espectador, 2013) Asimismo, se presentaron sanciones por parte de la JCC, especialmente se destaca el caso de la revisora fiscal Luz Adriana Matamba, quien fue suspendida por un año por certificar operaciones ficticias de comercio exterior (González, 2014).

No solamente, han sido investigadas y sancionadas las compañías y representantes legales de las compañías, también las firmas que actuaban como revisores fiscales de grandes compañías (La W, 2017)

- **Constructora Norberto Odebrecht S.A:** El contador público investigado es Héctor William Santos Jiménez y su revisor fiscal es Camilo Reyes, de la firma Price Waterhouse Cooper.

- **Odebrecht Latinvest Colombia S.A.S:** El contador es el mismo de Odebrecht, Héctor William Santos, y su revisor fiscal es Diego Armando Lara, de la firma Price Waterhouse Cooper.
- **Concesionario Ruta del Sol:** La contadora investigada Luz Ángela Gutiérrez Hernández y su revisor fiscal es Luis Jovany Gómez Forero de Price Waterhouse Cooper.
- **Navelena:** La contadora investigada es Mariela Patricia Marroquín Aragón y su revisor fiscal es Diego Armando Lara de Price Waterhouse Cooper, firma investigada junto con KPMG.
- **Estraval:** La contadora que está siendo investigada es Marisela Triana Quintero y su revisora fiscal es Rosalba Janeth Morroy.
- **Élite:** Las contadoras investigadas son Luz Astrid Bernal Espinosa y Luz Miriam Buitrago, y su revisora fiscal es Shirley Andrea Pulido que pertenece a Moore Stephens, firma investigada en este caso junto con Global Consultant Group S.A.S.
- **Reficar y CB&:** Las firmas investigadas son Price Waterhouse Cooper y Ernst and Young.

Considerando, que la normatividad es clara, contundente y las sanciones aplicadas han sido de carácter significativo, se requiere analizar el último componente y quizá el de mayor incidencia en la situación planteada, y es el componente humano.

### **Perspectiva humana**

¿Cuál es la incidencia del comportamiento humano desde la parte ética de los revisores fiscales en el suministro de información inexacta?

Se podrían buscar respuestas a esta interrogante desde el estudio de los planteamientos de la filosofía, para ella el ejercicio de una profesión no se limita únicamente al oficio como tal con sus correspondientes deberes éticos, sino también a la conciencia moral del hombre, a los actos, juicios y derechos inalienables de la persona, sean o no reconocidos por las normas jurídicas vigentes.

Ante esto surge en la ética la deontología como parte especial del hombre que ejerce una profesión, Esta parte de la ética, se fija especialmente en el contenido, en la honradez y responsabilidad social de las actividades profesionales y en los deberes de los que desempeñan las actividades y trabajos. (Aranda, Jaimes, & Caballero, 2015)

Sin embargo, es claro que no todos los comportamientos éticos deben resultar moralmente aceptables para un profesional, puesto que prima para el individuo, el bien particular sobre el común justificándole para sí mismo comportamientos que como sociedad son rechazados.

Para lograr un acercamiento a la causa o causas implícitas de esta situación desde el carácter subjetivo del individuo, se planteó un cuestionario que de manera anónima recolectó información de 56 contadores públicos y revisores fiscales, frente a su percepción acerca de su rol social, así como del verdadero impacto de la normatividad y régimen sancionatorio vigentes.

(Norbey, 2017) en su investigación “Responsabilidad social del contador, revisor fiscal y auditor, frente a los principales casos de corrupción en Colombia (Agro ingreso seguro, Transmilenio, Inter bolsa, SaludCoop, Reficar y Efecty)”, establece que la responsabilidad social de los contadores públicos, recae principalmente en los revisores fiscales, ya que se enfrentan a varias situaciones de riesgo por los grandes dificultades fiscales que tienen las empresas y diferentes problemáticas en las que se involucran estas instituciones, la responsabilidad únicamente no recae sobre los profesionales de la contaduría si no que la misma recae sobre los administradores, gerentes, etc., los revisores fiscales adquieren un compromiso que frente al estado, que es allí donde se representa la realidad, veracidad y legalidad de los estados financieros de una persona natural o jurídica.

En cuanto a la evaluación del papel del revisor fiscal en los delitos financieros se encuentran trabajos como el de (Guerrero, 2016) quien en su “Evaluación del papel de la revisoría fiscal frente a los delitos financieros colombianos como mitigador en factores de riesgo reputacional”, trata temas como los de las instituciones educativas, las cuales deben implementar más horas en el estudio del código de ética, debe haber una mayor toma de conciencia en el aspecto moral, tener claras las normas que regulan la profesión, actuando con integridad e independencia en la aplicación de estas, entendiendo hasta dónde llega su responsabilidad y la del otro, es necesario crear conciencia en cada uno de los profesionales de la contaduría sobre la responsabilidad que se adquirió al elegir esta carrera como profesión, recordándoles que siempre se debe actuar con honestidad, con sentido de pertenencia, cuidando y salvaguardando la imagen reputacional.

Trabajos como el de (Garzón, 2020) con su investigación “La responsabilidad del revisor fiscal en la evaluación del control interno”, hablan sobre la importancia del revisor fiscal en el

control interno de las empresas, y como debe operar este para disminuir los riesgos que conllevan al fraude, el trabajo se centra en relacionar las situaciones que el profesional debe contemplar en su evaluación para obtener un resultado acorde con las exigencias del mercado y a las necesidades de las empresas, igualmente pretende llamar la atención sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en el código de comercio y la ley 43 de 1990 relacionadas con el alcance, profundidad, diligencia profesional y cuidado que debe observar en la evaluación.

### **Conclusiones**

La ética se convierte en el instrumento base para la responsabilidad social de la labor del Revisor fiscal, ya que esta resulta la más adecuada de acuerdo con los recursos que sean asequibles tanto al profesional como al usuario, pues ello configura la base del objetivo social de la profesión. (Gómez, 2013)

En Colombia, el contador público enfrenta uno de los mayores retos de su historia debido a la pérdida de credibilidad en su labor, esto, a causa de los fraudes y hechos de corrupción recientes, teniendo en cuenta que en la mayoría de escándalos de dicha índole, se han visto comprometidos los principios éticos y normativos que rigen a la profesión.

La revisoría fiscal, tiene una incidencia importante en varios aspectos de la sociedad y de la vida económica del país que quizá otras profesiones no poseen. Desde la responsabilidad civil y penal se le obliga a responder por los perjuicios causados a la sociedad, sus asociados y terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de funciones, así como por la difusión de información contraria a la realidad u ocultamiento de información.

Desde la responsabilidad administrativa, las contenidas en el código del comercio cuando el Revisor Fiscal no cumple con sus funciones o las cumpla de manera irregular o en forma negligente, así como cuando falte a la reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo, y desde la disciplinaria cuando exista una clara violación de la ética profesional, en los casos previstos en los artículos de la Ley 43 de 1990, cuya determinación y sanción le compete a la Junta Central de Contadores.

Resulta paradójico entonces, que existiendo tantas normas claras acerca de los procedimientos y comportamiento del revisor fiscal, continúen saliendo a la luz cada vez con más frecuencia estos enormes casos de corrupción y malos manejos de recursos públicos y privados.

“La responsabilidad por la información financiera es de la administración de la entidad” (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2015), de acuerdo a este concepto homologado por el CTCP, es claro, que existe una corresponsabilidad por parte de la administración de las compañías al respecto, lo cual se traduciría en un compromiso tácito de su parte hacia los valores del revisor fiscal en el cumplimiento de su labor.

Aun así, el 37.7% de los contadores encuestados afirma que ha presenciado o se ha visto involucrado en hechos que generan presión directa o indirecta para la emisión y/o firma de estados financieros que favorezcan a sus clientes y el 82% afirma que conoce las implicaciones de toda índole en las que podría incurrir si acepta “Ayudar” a su cliente (García, Palacios & Torres, 2020) Si bien, el alcance de la presente investigación, no nos permite determinar el nivel de conocimiento penal o civil de los contadores encuestados, si nos permite evidenciar que son muchos los profesionales que conocen la norma que les rige.

No podría entonces justificarse estos actos en compañías como Odebrecht o Ruta del sol 2 al desconocimiento de la norma o de los procedimientos, puesto que sus revisores fiscales pertenecen a firmas de auditoría reconocidas a nivel internacional, con altos estándares de calidad y de aseguramiento de la información.

El 50% de los encuestados, considera que las sanciones impuestas a los contadores involucrados no fueron suficientes ante la gravedad de la situación, “(...) Otros pagos de contratos sin los soportes establecen que se pudo haber llegado a una cifra cercana a los \$84.000 millones de pesos” (Dinero, 2019), este tipo de detrimento patrimonial afecta sin lugar a dudas, de manera directa al desarrollo de la sociedad y a la construcción de país y deja un sin sabor generalizado, puesto que la percepción es que estas sanciones no son suficientemente drásticas como se esperarían ante la magnitud de las cifras expuestas.

Teniendo como referencia las entidades anteriormente citadas, las cuales fueron objeto de juicios por sus innumerables irregularidades entre ellas falencias contables, fallas en los procesos

de revisoría fiscal y falta a los principios de contabilidad generalmente aceptados, impactando de manera catastrófica la economía de sus inversionistas, se puede establecer que muchas de sus acciones pudieron ser detectadas e informadas a los organismos de control mediante el ejercicio de un impecable proceso de revisoría fiscal, el cual habría permitido proteger los intereses de sus asociados e inversionistas, sin embargo esto no ocurrió. Más allá de estos intereses particulares, el desempeño del revisor fiscal es una acción que involucra la responsabilidad social, en la cual están incluidos empleados, accionistas, proveedores, consumidores y en algunos casos el Estado.

De los contadores encuestados, algunos mencionaron que estas sanciones deberían aplicarse a las firmas auditoras y no sólo al profesional adscrito a ellas. Esto se refleja en las posibles causas que como profesionales identifican, puesto que el 45.9% considera que estas conductas se deben a la recepción de dineros por parte de las firmas o profesionales adscritos a ellas que se desempeñan como revisores fiscales y en segundo lugar el 39.3% a las malas prácticas (García, Palacios & Torres, 2020) aunque debido a lo tratado anteriormente no tendría validez alguna para estos casos.

Todo esto nos genera el interrogante acerca, de la verdadera incidencia del comportamiento humano desde la parte ética de los revisores fiscales en el suministro de información inexacta.

Podríamos concluir entonces, que la causa raíz de esta situación es únicamente el componente humano de los contadores públicos, puesto que existe una normatividad clara de carácter público, sanciones a aquellos que incumplen las normas, así como procedimientos y leyes que apoyan y aseguran la independencia del profesional contable. Tratar esta causa raíz, va mucho más allá de un simple ejercicio académico, aunque la percepción de algunos sectores de la sociedad indica que es allí, en el aula, donde debe enfatizarse el papel ético y la enorme responsabilidad social de los contadores públicos y en especial, de aquellos que se desenvuelven como revisores fiscales. Ya que aún, existen profesionales que no consideran el impacto de sus decisiones y de las actuaciones de sus clientes en la sociedad.

Hacen falta a lo mejor, sanciones más ejemplares a dichas firmas de revisoría fiscal puesto que se centra en ellas la mayor cantidad de casos de corrupción o hacer más estrictas las leyes y normas para aquellos que desean desempeñarse en estos roles.

Esta desilusión económica deja un gran trabajo para el profesional contable, especialmente para los auditores y revisores fiscales, quienes en compañía de los organismos de control y supervisores de la profesión, tendrán que evitar que la labor del contador pierda credibilidad, fortaleciendo las técnicas de auditoría y los sistemas de riesgos, así como también haciendo énfasis en el código de ética a aquellos profesionales dedicados a estas labores y en especial, a la sociedad y su compromiso moral en la construcción de un país justo y equitativo.



## Bibliografía

- Blaxter, L., Hughes, C., & Tight, M. (2002). *Cómo se hace una investigación*. Buenos Aires: Gedisa.
- República de Colombia. (1971). Decreto 410 de 1971. *Código del comercio*. Bogotá, Colombia: Presidencia de la República.
- República de Colombia. (20 de 12 de 1995). Ley 222 de 1995. *Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio*. Bogotá, Colombia: Presidencia de la República.
- República de Colombia. (13 de diciembre de 1990). Ley 43 de 1990. *Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Colombia: Congreso de la República de Colombia.
- Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento -IAASB. (15 de diciembre de 2009). <http://ccpa.or.cr>. Obtenido de [http://ccpa.or.cr/wp-content/themes/maximus/pdf/fiscalia/NICC\\_1.pdf](http://ccpa.or.cr/wp-content/themes/maximus/pdf/fiscalia/NICC_1.pdf)
- Revista Semana. (29 de 08 de 2015). <https://www.semana.com>. Obtenido de <https://www.semana.com/economia/articulo/casi-interbolsa-historica-sancion-al-revisor-fiscal/440367-3>
- González, F. (15 de 05 de 2014). <https://www.eltiempo.com/>. En *Contadores, en la mira por grandes escándalos del país*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13994576>
- El Espectador. (26 de 09 de 2013). <https://www.elespectador.com/>. En *Capturan a seis personas por desfalco a la Dian*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/capturan-a-seis-personas-por-desfalco-a-la-dian/>
- La W. (28 de 08 de 2017). <https://www.wradio.com.co/>. Las firmas auditoras investigadas por los casos más grandes de corrupción en el país. Obtenido de <https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/las-firmas-auditoras-investigadas-por-los-casos-mas-grandes-de-corrupcion-en-el-pais/20170828/nota/3562115.aspx>

- Aranda, R. S., Jaimes, I. G., & Caballero, M. S. (2015). Los principios éticos y las obligaciones civiles. *Boletín mexicano de derecho comparado*.
- Norbey, A. (2017). Responsabilidad Social Del Contador, Revisor Fiscal Y Auditor, Frente A Los Principales Casos De Corrupción En Colombia (Agro Ingreso Seguro, Trasmilenio, Interbolsa, Saludcoop, Reficar Y Efecty),. Recuperado El 17 De Abril De 2018
- Guerrero, S. L. (11 de 2016). <https://repository.unimilitar.edu.co/>. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15988/Guerrero%20Pulido%20Sandra%20Liliana%202017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Garzón, R. E. (2020). *La Reponsabilidad Del Revisor Fiscal En La Evaluación Del Control Interno*. Bogotá: Universidad Javeriana.
- Gomez, R. P. (2013). *El Contador Público Y Su Responsabilidad Social En La Revisoria Fiscal*. . Bogotá: Universidad Javeriana.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2015). *Concepto 167/07-05-2015*. Bogotá: CTCPC.
- Dinero. (08 de 06 de 2019). <https://www.dinero.com/>. Obtenido de <https://www.dinero.com/edicion-impres/pais/articulo/historia-de-la-ruta-del-sol-sector-2-tras-la-muerte-de-pizano/264426#:~:text=La%20Fiscal%C3%ADa%20encontr%C3%B3%20un%20pago,r ealizar%20la%20v%C3%ADa%20Oca%C3%B1a%20Gamarra>.
- García, J. F., Palacios, D. M., & Torres, G. A. (2020). *¿Cuál es la incidencia del comportamiento humano desde la parte ética de los revisores fiscales en el suministro de información inexacta?* Bogotá: Fundación Universitaria del Área Andina.